



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1031-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-014-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Contratación y Pago de Reparaciones y Mantenimiento de Equipos Rodantes, en la División General de Administración, División de Servicios Generales, específicamente en la Oficina de Transporte del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, (INSS), por el período del uno de marzo del año dos mil dieciséis al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del sistema de Control Interno del proceso de contratación y pago de reparaciones y mantenimiento de equipos rodantes, hasta su contabilización, conforme Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar que las Reparaciones y Mantenimiento de Equipos Rodantes han sido realizadas, valuadas, respaldadas con la documentación pertinente, revelados y presentados adecuadamente en los Estados Financieros, conforme políticas contables; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de contratación y pago de Reparaciones y Mantenimiento de Equipos Rodantes, hasta su contabilización; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Existe seguridad Razonable sobre la efectividad de los Controles Internos aplicados a las operaciones registradas sujetas a revisión, de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por la única debilidad de Control Interno consistente en la emisión de cheques que se autoriza a nombre de un Empleado del INSS, cuando debe ser a nombre del Proveedor; **2)** Las operaciones realizadas en la División General de Administración relativas al proceso de Contratación y Pago de Reparaciones y Mantenimiento de Equipos Rodantes, realizadas por la División General de Administración, División de Servicios Generales, específicamente en la Oficina de Transporte, se determinó que dichas operaciones fueron realizadas, valuadas y se encuentran reveladas y presentadas adecuadamente en los Estados Financieros, conforme a políticas contables del INSS; y, **3)** Se ha cumplido Razonablemente en la ejecución de las operaciones examinadas con leyes, normas institucionales y demás regulaciones aplicables al Proceso de Contratación y Pago de Reparaciones y Mantenimiento de Equipos Rodantes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1031-17

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-014-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Contratación y Pago de Reparaciones y Mantenimiento de Equipos Rodantes, en la División General de Administración, División de Servicios Generales, específicamente en la Oficina de Transporte del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, por el período del uno de marzo del año dos mil dieciséis al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López